



**CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO
"CENTRO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS DEL CAMPUS NOROESTE DE
LA UNED EN VIGO"**

I N T E R V I E N E N

En Madrid y Vigo, a de de 2011.

De una parte,

El Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y de otra,

El Sr. D. Abel Caballero Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo

El Sr. D. Jesús Vázquez Abad Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia.

El Sr. D. Rafael Louzán Presidente de la Diputación de Pontevedra

El Sr. D., Presidente de Nova Caixa Galicia

E X P O N E N

Que, conforme al artículo 6.5 de la ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de Enero), que reforma la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 87 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Disposición Adicional 2ª de la Ley



Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Art. 22 de los recientes Estatutos de la UNED, aprobados en la sesión del Claustro de la Universidad en junio de 2010 (por el que se establece que “Para favorecer el estudio de los estudiantes con necesidades específicas, la UNED contará con una unidad de apoyo a los estudiantes en el extranjero que tendrá como objetivo facilitar las relaciones con la Universidad de todos aquellos estudiantes que cursen sus estudios en el extranjero”); el Art. 197 de los Estatutos (por el que se asume como “misión fundamental” de la UNED la inserción y coordinación en cada Comunidad Autónoma y establece como servicio de asistencia a la comunidad universitaria el apoyo a las lenguas y culturas, tanto potenciando la docencia y el conocimiento de las lenguas oficiales españolas, como incorporando las lenguas oficiales a las páginas web y demás publicaciones de la UNED, así como, “...propiciará de forma progresiva que los estudiantes puedan ser tutorizados en la lengua oficial que deseen”); el Art. 36 de los mismos (el cual dispone que “La UNED realizará sus funciones y competencias a través de las Facultades..., y por aquellos otros centros y estructuras necesarios que se creen para el desarrollo de sus funciones”).



CLÁUSULAS

PRIMERA:

El consorcio “Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo” es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla dicho Centro de la UNED.

El Consorcio queda constituido por:
La Universidad Nacional de Educación a Distancia
El Excmo. Ayuntamiento de Vigo
La Consellería de Educación e Ordenación Universitaria
La Diputación de Pontevedra
Nova Caixa Galicia

, sin perjuicio de otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

SEGUNDA:

La entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo

El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

Los actos del Consorcio se regirán por la normativa universitaria y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local y demás preceptos que sean de aplicación. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

TERCERA:

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y superior dirección del Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo como unidad de la estructura académica del Campus Noroeste de la UNED, con los objetivos de:

- servir de apoyo a la enseñanza superior en gallego, planificando dentro del Campus Noroeste, especialmente con los centros Asociados de la UNED en la Comunidad



Autónoma de Galicia, en la medida de los recursos disponibles, la atención para aquellos estudiantes de la UNED que demanden la tutorización en lengua gallega.

- Servir de apoyo igualmente a las enseñanzas de esta Universidad para los estudiantes en países del continente americano, que quedarán a estos efectos adscritos al Centro, coordinando su tutorización en el marco del Campus Noroeste.
- y de colaborar en el desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde el Patronato del Consorcio.

CUARTA:

El Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo se instalará en los locales a determinar por el Ayuntamiento de Vigo que serán inspeccionados y aceptados por la UNED. Dichos locales, destinados al Centro, contarán con el espacio e instalaciones adecuadas a la normativa exigida con carácter general por la UNED. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro.

El Ayuntamiento de Vigo asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro. En cumplimiento de dicha responsabilidad, mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento cederá el uso de los locales a título gratuito y de manera indefinida, condicionándose dicha cesión a que la UNED realice allí sus actividades docentes, culturales y administrativas. Dicha cesión de uso no podrá ser revocada ni modificada mientras se realicen las actividades derivadas del presente Convenio.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Sede Central.

Los gastos de mantenimiento, rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior, -cualquiera que sea su naturaleza- (tabique, suelo, techos, conducciones de luz, agua, calefacción, etc.), incluidos los de infraestructura técnica serán costeados por el Consorcio. A este respecto, la UNED participará con la ayuda económica que permita la legislación vigente. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio.

QUINTA:

Se constituirá un Patronato del Consorcio, titular del Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo, el cual asumirá las facultades que le corresponda como órgano superior de dirección, administración y representación ante terceros.



El Patronato estará constituido por 10 miembros resultante de la siguiente composición: 3 miembros en representación de la UNED, uno por cada institución o entidad financiadora del Centro, el director/a del Centro y un representante de los trabajadores del Centro. El Secretario/a del Centro que actuará como Secretario/a de la Junta Rectora, con voz pero sin voto. En caso de que algún miembro del Patronato no pudiera asistir a una reunión podrá designar delegado con voz y voto.

La composición del Patronato queda determinada en el Acta Adicional I que se adjunta a este Convenio.

El Patronato se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 6 días hábiles de antelación, o 3 días si fuera convocatoria extraordinaria.

El presidente del Patronato será elegido por éste de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo.

SEXTA:

El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, esto es, todos los gastos de la Dirección y de la Coordinación, de la Administración y Servicios, tutorías, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los derivados del desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en cualquiera de los sectores de la actividad del Centro con el propósito de dar cumplimiento a sus objetivos. Igualmente, asumirá los derivados de los servicios de todo orden prestados por otro personal del Campus Noroeste vinculados con la mejor gestión y/o formación del personal de los Departamentos del propio Centro, ya sea a través de cursos, seminarios, talleres y otras actividades, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo la ayuda económica equivalente al cuarenta por ciento de los ingresos por la matrícula de los estudiantes adscritos al Centro para sufragar los costos derivados de las tutorías necesarias; y cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente ligada a convenios y proyectos específicos.

El resto de las instituciones que financian el Centro se comprometen como mínimo a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al IPC. A estos efectos, la aportación inicial será la consignada en el Acta Adicional II. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la UNED a excluir a la institución o, incluso, a denunciar el



presente Convenio. Denunciado el Convenio, el Consejo de Gobierno de la UNED decidirá sobre la financiación y viabilidad del Centro.

El Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo no podrá percibir cantidad alguna de los estudiantes matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponerle ningún tipo de actividades complementarias por las que haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los estudiantes de esta Universidad.

SÉPTIMA:

El Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo programará actividades de extensión universitaria y desarrollo cultural en gallego o castellano en función de los objetivos y público destinatario de la actividad propuesta. Igualmente, traducirá al gallego todas aquellas enseñanzas o asignaturas que demande la UNED.

OCTAVA:

El Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo, en tanto que forma parte de la estructura académica de la UNED y de su Campus Noroeste tendrá un director/a, asimilado a todos los efectos a Director/a de Centro Asociado. Corresponde su nombramiento y cese al Rector de la UNED, de acuerdo con la normativa que al respecto contemplan los Estatutos y el Consejo de Gobierno de la Universidad. En función de sus objetivos y de las necesidades de organización, el Centro contará con la estructura organizativa contemplada en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

El Centro tendrá un secretario/a cuyas funciones serán las determinadas en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. En cuanto cargo de confianza del director/a, será nombrado y cesado por la Junta Rectora a propuesta del Director/a. Asimismo, el Centro contará con el personal para la coordinación de las distintas actividades de acuerdo con las directrices emanadas de la Universidad para su mejor adecuación al funcionamiento en red y coordinación con los Centros Asociados y Aulas Universitarias de la UNED, así como con los Departamentos universitarios de la Sede Central y con las Unidades de apoyo en América.

NOVENA:

El Centro contará con el personal de administración y servicios para atender a todas las funciones administrativas y subalternas que aseguren su correcto funcionamiento. En el caso de que este personal no sea cedido por las distintas entidades y corporaciones, su vinculación con el Consorcio será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación vigente.



DÉCIMA:

En el orden académico y docente, el Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo queda plenamente incorporado a la UNED como Unidad de la estructura académica del Campus Noroeste. De ella recibirá las instrucciones oportunas, estando sometido igualmente a las directrices del Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

DÉCIMO PRIMERA:

El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Régimen Interior que, elaborado por la Dirección del Centro, apruebe el Consejo de Gobierno de la UNED.

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación presupuestaria y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

DÉCIMO SEGUNDA:

El Patronato podrá elaborar unos Estatutos que regulen el funcionamiento del Consorcio, de acuerdo con las directrices que emanen del Consejo de Gobierno de la UNED. Será necesaria la ratificación de las instituciones consorciadas en aquellos acuerdos del Patronato que supongan alteración de la voluntad inicial, tales como transformación de la personalidad jurídica, su disolución, elaboración o reforma de Estatutos del Consorcio, entre otros.

DÉCIMO TERCERA:

Para llevar a cabo sus labores docentes, el Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo podrá contar con profesores-tutores, como complemento, en caso de necesidad, a la autorización que vienen prestando los Centros de la UNED en la Comunidad Autónoma de Galicia. Las condiciones del concurso y la selección de tutores para la obtención de la venia docendi se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la puesta en marcha de las actividades académicas, inicialmente, la Dirección podrá contratar profesores-tutores sin venia docendi en los términos que establezca la normativa de la UNED.



La vinculación de los profesores-tutores con el Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo será la establecida en la legislación vigente para los profesores-tutores de los Centros Asociados de la UNED. Los profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

Los profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los estudiantes de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

DÉCIMO CUARTA:

La programación de todo tipo de actividades de Formación Continua y Extensión Universitaria que requieran de la acreditación de la Universidad y se organicen en el Centro de Enseñanzas Específicas se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA:

La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada con un año de antelación como mínimo.

DÉCIMO SEXTA:

El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.

En caso de disolución del Consorcio, cada entidad financiadora asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro.

El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Patronato, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus



recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro de Enseñanzas Específicas si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

DÉCIMO SEPTIMA:

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros patrocinadores podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En este último caso, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de sus miembros y el voto favorable de los representantes de la UNED.

Y, con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio al cual se someten expresamente de manera íntegra extendiéndose la presente que suscriben por cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

POR LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIGO

POR NOVA CAIXA GALICIA



ACTA ADICIONAL I

COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

Rector Magnífico de la UNED o persona en quien delegue
Vicerrector de Centros Asociados o persona en quien delegue
Secretaria General de la UNED o persona en quien delegue
Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria o persona en quien delegue
Presidente de la Diputación de Pontevedra o persona en quien delegue
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo o persona en quien delegue.
Presidente de Caixanova o persona en quien delegue
Director/a del Centro de Internacionalización.
Representante del P.A.S. del Centro.
El Secretario/a del Centro, con voz y sin voto

ACTA ADICIONAL II

APORTACIONES ORDINARIAS ANUALES AL PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ENSEÑANZAS ESPECÍFICAS DE LA UNED EN VIGO

Por parte de la UNED, el cuarenta por ciento de los ingresos por la matrícula de los estudiantes del Centro de Enseñanzas Específicas de la UNED en Vigo, así como de los matriculados en los Centros de América.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vigo.....

Por parte de

Las instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus presupuestos anuales las partidas específicas para hacer frente a los gastos del Presupuesto ordinario del Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo de acuerdo con la Cláusula sexta.



Por la UNED

Por el Excmo. Ayuntamiento de Vigo

Por.....

Por.....